



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, CONJUNTAMENTE CON EL **C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **ARYF CONSULTORES MEXICANOS S.C.**; REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **Mtro. RUBÉN ENRIQUE AZUETA ACOSTA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 126, 127 Y 128, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; Y EL ARTÍCULO 2 Y 3 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 Y 97 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 25 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ES EL TITULAR DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 33 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO Y ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ES **FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**, CELEBRAR A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.4.- QUE **OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, DE FECHA 8 DE JULIO DEL 2018, CON LA COPIA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MARZO DEL 2019.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO No. OM-DRM-FISM-01-2019

MUNICIPIO DE

OTHÓN P. BLANCO

I.5.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE, CORRESPONDE A EL **C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA** EN SU CALIDAD DE **TESORERO MUNICIPAL**, TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE OBLIGUEN ECONÓMICAMENTE AL MUNICIPIO.

I.6.- QUE EL **C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, MANIFIESTA QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO Y PARA OBLIGARSE EN SUS TÉRMINOS ACREDITANDO SU NOMBRAMIENTO CON EL ACTA DE FECHA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, EN QUE CONSTA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, EN LA QUE CONSTA SU DESIGNACIÓN.

I.7.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **MOP-750410996**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO O CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 321 ENTRE RAFAEL E. MELGAR Y EMILIANO ZAPATA, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.9.- PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS ESTATAL DEL PROYECTO DENOMINADO **"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO"**, DEL GASTO PROVENIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (**FISM**) DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EJECUTADO POR LA OFICIALIA MAYOR DEL **"EL MUNICIPIO"**.

I.10.- LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA No. DA-FISM-01-19** DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2019, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1.- SE ACREDITA COMO **PERSONA MORAL** CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1986, VOLUMEN X-2016 - TOMO "D" – FOLIO 9730**, DE FECHA **16 DE AGOSTO DEL 2016**, CON LA FE Y CERTIFICACIÓN DEL LICENCIADO **MIGUEL JESÚS ANGULO CERVERA**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **70**, DE LA CIUDAD CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO **978** DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL 2016 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.



II.2.- ASÍ MISMO MANIFIESTA SER REPRESENTADA LEGALMENTE POR UN **SOCIO ADMINISTRADOR** SIENDO DESIGNANDO EL **C. RUBÉN ENRIQUE AZUETA ACOSTA**, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR No. **0378077226296**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), EL CUAL CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **1986**, DE FECHA **16 DE AGOSTO DEL 2016**, CON LA FE Y CERTIFICACIÓN DEL LICENCIADO **MIGUEL JESÚS ANGULO CERVERA**, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO **70**, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.3.- TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, FISCAL, AUDITORIA, FINANCIEROS, LEGALES Y CORPORATIVOS A TODO TIPO DE PERSONAS, ASÍ COMO ASESORÍA EN PLANEACIÓN DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, AUN CUANDO LA SOCIEDAD TENGA UN CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO, NO PODRÁ REALIZAR ACTIVIDAD ALGUNA QUE CONSTITUYA UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL, SIN EMBARGO, PODRÁ REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REVISIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS PÚBLICOS, PARA PODER LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA NO SE ENCUENTRA EN NINGÚN SUPUESTO DEL **ARTÍCULO 44** DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II.5.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

II.6.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ACM1608162G8**, POR LO QUE MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y ACTUALIZADA DE ACUERDO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

II.7.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALA COMO DOMICILIO EL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA HEROES NÚMERO EXTERIOR 402, ENTRE CALLES CNC Y LUIS CABRERA, DE LA COLONIA INFONAVIT FRANCISCO J. MUJICA, C.P. 77010, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, A REALIZAR LA **PRESTACIÓN DEL SERVICIOS**, OBJETO DEL MISMO.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO No. OM-DRM-FISM-01-2019

MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

III.-"EL MUNICIPIO" Y EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SE SOMETEN A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

III.3.- QUE EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN VOLUNTARIAMENTE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" SE OBLIGA Y COMPROMETE CON "**EL MUNICIPIO**" Y ESTE A RECIBIR LOS "**SERVICIOS DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ES CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO PERTINENTE A LOS ESQUEMAS ADMINISTRATIVOS, DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO**", QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO, MENCIONANDO SUS TRABAJOS A REALIZAR:

TRABAJOS A REALIZAR
CATÁLOGO DE PROGRAMA PRESUPUESTARIO. GENERACIÓN DE CATÁLOGO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS QUE LA CONAC ESTABLECE.
MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR. SE ENTREGARÁN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A TRAVÉS DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO CON BASE EN RESULTADOS.
ASESORÍA DE ACOMPAÑAMIENTO. SE REALIZARÁ UN ACOMPAÑAMIENTO CON LAS DIFERENTES ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS Y LAS FICHAS DE INDICADORES.
CURSO TALLER PbR-SED. SE REALIZARÁN TALLERES DE PRESUPUESTO CON BASE EN RESULTADOS, MATRIZ DE MARCO LÓGICO, DIRIGIDO AL PERSONAL A NIVEL DIRECCIÓN GENERAL, DIRECCIÓN DE ÁREA, JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTES, PARA LA CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL TEMA DE SUS ÁREAS DE TRABAJO.
FICHAS DE INDICADORES. SE REALIZARÁN LAS FICHAS DE INDICADORES DE LAS MIR GENERADAS, CONSIDERANDO LO MÍNIMO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO RELACIONADO.
LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN. SE GENERARÁ LOS LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTACIÓN PARA RELACIONAR EL PbR CON LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES.



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PAGARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE LOS "SERVICIOS DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ES CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO PERTINENTE A LOS ESQUEMAS ADMINISTRATIVOS, DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO", LA CANTIDAD TOTAL DE **\$400,000.00** (SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), YA CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA.- PERÍODO DE VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A REALIZAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS DE LOS "SERVICIOS DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ES CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO PERTINENTE A LOS ESQUEMAS ADMINISTRATIVOS, DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO", EN UN PLAZO QUE COMPRENDERA A PARTIR DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019 Y FINALIZANDO EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" PAGARA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN 2 EXHIBICIONES POR LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ES CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO PERTINENTE A LOS ESQUEMAS ADMINISTRATIVOS, DE PLANEACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO", DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. PAGO DE ANTICIPO DEL 50% POR UN MONTO DE **\$200,000.00** (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
2. PAGO DE FINIQUITO DEL 50% POR UN MONTO DE **\$200,000.00** (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.

"EL MUNICIPIO" CUBRIRÁ EL IMPORTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S) EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PERTENECIENTE A "EL MUNICIPIO".

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ LA GARANTÍA QUE HAYA LUGAR, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DÍAS NATURALES**, CONTADOS AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL MISMO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO" Y/O DE LA "TESORERÍA MUNICIPAL", POR UN IMPORTE DEL **10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, EN MONEDA NACIONAL, INCLUYENDO EL I.V.A.



SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO CON TODO AQUELLOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE PROPORCIONE **"EL MUNICIPIO"** PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGAR O TRANSFERIR POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN CON EL MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O DE AQUELLA DE LA QUE PUDIESE ENTERARSE.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALES QUIERA DE LAS PARTES YA SEA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA TANGIBLE Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL SERÁ ENTREGADA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE OTORGUEN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ SER MANEJADA DE FORMA DISCRECIONAL, POR LO QUE AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A MANTENER CONFIDENCIALIDAD DE LOS MISMOS QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO DARLOS A CONOCER TODO O EN PARTES A TERCERAS PERSONAS, SUJETÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

LA PENA CONVENCIONAL QUE SE APLICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ DEL 10% DEL TOTAL CONTRATADO Y NO ENTREGADO EN FECHAS PACTADAS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SE APLICARÁ DE MANERA DIRECTA AL PAGO DE LA FACTURAS CORRESPONDIENTE.

OCTAVA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS CLÁUSULAS O DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO. ASÍ MISMO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DESTINE PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, NO TENDRÁ VÍNCULO LABORAL ALGUNO CON EL **"EL MUNICIPIO"**, SIENDO POR LO TANTO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SU ÚNICO PATRÓN, LIBERANDO EXPRESAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVO O DE OTRA ÍNDOLE DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO 2018-2021

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO No. OM-DRM-FISM-01-2019

MUNICIPIO DE
OTHÓN P. BLANCO

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"LAS PARTES"** REQUIERAN HACER MODIFICACIONES, ÉSTAS SE HARÁN POR ESCRITO MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO Y SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA TAL EFECTO, OBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.

DÉCIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y SUS CONSECUENCIAS ESTARÁN SUJETAS A LAS LEYES MEXICANAS, TANTO EN SU INSTRUMENTACIÓN COMO EN SU INTERPRETACIÓN Y QUE CUALQUIER CONTROVERSA QUE DERIVE DE SU CELEBRACIÓN, APLICACIÓN, EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN, ESTARÁ SUJETA A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO **"LAS PARTES"** DESDE EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, A SU COMPETENCIA TERRITORIAL EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SE SUJETAN A LO NO PREVISTO EN EL MISMO, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO A 13 DE MAYO DEL 2019, EN ESTA CIUDAD CHETUMAL, QUINTANA ROO.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Mtro. RUBÉN ENRIQUE AZUETA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL.

OTONIEL SEGOVIA MARTÍNEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OTHON P. BLANCO.

C.P. RAÚL SILVESTRE SANTANA QUEZADA.
TESORERO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.

TESTIGOS

C. MIGUEL SALAZAR VEGA.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL H.
AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO.

C. DANIEL CRUZ MARTÍNEZ.
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
OTHÓN P. BLANCO.